

**Código de Conducta**

**PCR-Pacific Credit Rating**

## Introducción

PCR tiene como objetivo constituirse en un elemento fundamental, que a través del análisis técnico financiero de alta calidad, complementado con información objetiva, prudente y rigurosa la eficiencia del mercado de valores. Con este Código de Conducta, se define y delimita con claridad los valores, políticas y procedimientos que deberán observar todos los miembros de la institución con la finalidad de alcanzar el objetivo mencionado.

Este documento se basa esencialmente en las recomendaciones del Código de Principios Fundamentales de Conducta para Agencias Calificadoras, publicado por la International Organization of Securities Commissions (IOSCO).

### 1. Calidad e Integridad del Proceso de Calificación

#### 1.1 Calidad del Proceso de Calificación

- 1.1.1 Las calificaciones asignadas se basan en un análisis exhaustivo de toda la información disponible y conocida por la calificadora que sea relevante para su análisis, asegurándose que este se apege y siga todos los procedimientos, criterios y metodologías establecidos.
- 1.1.2 Para ello utiliza criterios y metodologías de calificación rigurosos y sistemáticos. Las calificaciones resultantes pueden ser sometidas a formas de validación objetiva con base en la experiencia histórica.
- 1.1.3 Al evaluar la calidad crediticia de un emisor o emisión, los analistas que participan en la preparación o revisión utilizan las metodologías y criterios establecidos.
- 1.1.4 Las calificaciones de riesgo son aprobadas por el Comité de Calificación una vez que el analista haya cumplido con los procedimientos que le permite hacer al Comité la presentación del caso. Las calificaciones siempre reflejan toda la información recibida y conocida por PCR y su Comité de Calificación y que se consideró suficiente, pertinente y relevante para su determinación, de acuerdo a los criterios y metodologías publicadas. PCR integrará sus equipos de análisis y su Comité de Calificación con profesionales que, individual y/o colectivamente, tengan el conocimiento y la experiencia adecuados para el desarrollo de una opinión de calificación para el tipo de emisor, obligación y/o operación de que se trate.
- 1.1.5 PCR mantiene registros internos para respaldar sus opiniones de riesgo por un período de tiempo razonable, de conformidad con la legislación aplicable.
- 1.1.6 PCR y sus analistas tomarán las medidas prudenciales necesarias para evitar cualquier publicación de opiniones, reportes y/o análisis de riesgo que contengan declaraciones erróneas y/o que creen confusión en cuanto a la calidad crediticia general de un emisor o una obligación.
- 1.1.7 PCR se asegura de contar y destinar recursos suficientes para llevar a cabo evaluaciones de riesgo de alta calidad para todas las obligaciones y emisores que califica. Al decidir si se califica o se continúa calificando una obligación o emisor, PCR se compromete a asignar personal que cuente con los conocimientos y herramientas necesarios para hacer una adecuada evaluación de la calidad crediticia, así como contar con el acceso a la información suficiente y necesaria para realizar dicha evaluación. PCR debe adoptar medidas razonables permanentes para asegurar que la información que se utilice al asignar una calificación sea completa y de calidad suficiente para fundamentar una calificación confiable. En el caso de que la calificación se relacione a un tipo de producto financiero donde los datos históricos son limitados (por ejemplo, un vehículo financiero innovador), PCR siempre lo advierte claramente y revela al público de manera prominente, tales limitaciones de la calificación.
  - 1.1.7.1 PCR cuenta con un procedimiento de revisión especial, que consiste en que dos o más directivos sénior con la experiencia adecuada aprueben la factibilidad de proporcionar una calificación crediticia cuando se trate de tipos de estructuras que sean materialmente diferentes de las estructuras que PCR haya calificado o califique actualmente.
  - 1.1.7.2 El Comité Técnico de Metodologías y Criterios de Calificación es responsable de la revisión rigurosa y permanente de las metodologías y modelos que utiliza, así como autorizar cualquier cambio o modificación significativa que se pretenda realizar. Este Comité se reunirá cuando lo considere conveniente o necesario, y sesionará formalmente para revisar y evaluar las metodologías y criterios de calificación, por lo menos una vez cada dos años. La Jefatura de Análisis, Investigación y

Desarrollo (JAID) es responsable de proponer y/o canalizar todas las propuestas de cambios o ajustes a las metodologías y criterios de calificación; ésta profundizará en ellas y de considerar que poseen méritos suficientes, citará a una sesión del Comité Técnico de Metodologías y Criterios de Calificación en la que se evaluará la conveniencia de la propuesta, y si es el caso aprobará su implementación.

1.1.7.3 PCR evaluará si las metodologías y modelos que utiliza para determinar las calificaciones de riesgo de productos estructurados son apropiadas, cuando se considere que las características de riesgo de los activos subyacentes del producto estructurado experimenten cambios materiales. PCR sólo emite una calificación cuando considera que cuenta con datos suficientes y confiables sobre el producto estructurado a calificar, además de determinar que se cuenta con la experiencia necesaria para calificar este tipo de producto.

1.1.8 PCR estructurará sus equipos de calificación promoviendo la continuidad y alta calidad en el proceso de calificación. PCR desarrollará a sus analistas mediante la capacitación continua buscando su permanencia en la Empresa.

## **1.2 Monitoreo y Actualización**

1.2.1 PCR se asegura de asignar el personal y los recursos financieros adecuados para llevar a cabo el monitoreo y actualización de sus calificaciones, excepto en los casos en que se indique claramente que a la calificación asignada no se le dará seguimiento. Una vez que una calificación se hace pública, PCR hará el seguimiento, monitoreo y actualización en forma permanente, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos, mediante:

- i. La revisión periódica de la calidad crediticia del emisor o emisión. Regularmente las revisiones son trimestrales, pero pueden variar en función del tipo de emisión o de calificación. En los contratos con los clientes se especificará claramente la periodicidad de las revisiones y el tipo de información que deberán de proporcionar a la calificadora y su periodicidad. Sin embargo, aún cuando haya acuerdos de revisión periódica, en cualquier momento podrían haber hechos relevantes que obliguen a revisar la calificación.
- ii. La inmediata revisión de la calificación en cuanto se tenga conocimiento de cualquier información que se considere pueda resultar en una acción de calificación (incluyendo el retiro de la misma), de manera consistente con las metodologías de calificación aplicables. PCR incluye esta posibilidad claramente en todos sus contratos, y lo hará a su discreción; y,
- iii. La actualización oportuna en tiempo y forma de la calificación, según proceda, con base en los resultados de revisiones periódicas, o en eventos relevantes que puedan afectar al emisor o emisión, su sector, mercados, etc.

El seguimiento y monitoreo de las calificaciones emitidas debe incorporar toda la experiencia acumulada adquirida por PCR. Los cambios en los criterios y supuestos de calificación deberán ser aplicados en su caso, tanto a las calificaciones iniciales como a las calificaciones subsecuentes.

1.2.2 En caso de que PCR utilice equipos de análisis separados para la asignación de calificaciones iniciales de productos de financiamiento estructurado y para su seguimiento, asignará profesionales en cada equipo que cuenten con el nivel necesario de conocimientos, experiencia y recursos para desempeñar sus respectivas funciones de manera adecuada y oportuna.

1.2.3 PCR se reserva el derecho de retirar cualquier calificación en cualquier momento cuando su Comité de Calificación llegue a la conclusión de que no se cuenta con información suficiente para mantener la calificación, o cuando considere que la información proporcionada pudiera no ser fidedigna o confiable. Cuando haya hecho pública una calificación de un emisor u obligación, deberá informar públicamente que la ha retirado. Cuando una calificación se proporciona sólo a ciertos suscriptores, deberá anunciar a estos cuando se retire la calificación de un emisor o una emisión. En ambos casos, cualquier publicación hecha de la calificación retirada, deberá especificar la fecha de la última actualización y el hecho de que la calificación ha sido retirada y ya no está siendo actualizada.

## **1.3 Integridad del Proceso de Calificación**

1.3.1 PCR, sus directivos y empleados deben cumplir puntualmente con la normatividad aplicable a sus actividades (leyes, reglamentos, etc.) en las jurisdicciones en la que opera.

- 1.3.2 PCR, sus directivos y empleados deben tratar de manera justa y honesta a los emisores, inversionistas y otros participantes del mercado, así como al público en general.
- 1.3.3 Los analistas deben contar con los más altos estándares de integridad; PCR no contratará analistas u otro personal cuando exista evidencia de que su integridad sea cuestionable. Los analistas y el personal de PCR no podrán tener deudas vencidas con el sistema financiero, siendo esto, causal de terminación de la relación laboral.
- 1.3.4 PCR, sus directivos y empleados no deben implícita o explícitamente, dar ninguna seguridad ni garantía de una calificación particular antes de que se haya realizado la evaluación final de calificación siguiendo todos los procedimientos y políticas internas de la calificador. Esto no implica limitar a PCR de desarrollar evaluaciones prospectivas, utilizadas en financiamientos estructurados y transacciones similares.
- 1.3.4.1 PCR prohíbe a sus analistas hacer propuestas o recomendaciones en relación con el diseño de productos y transacciones de financiamiento estructurado calificados por PCR.
- 1.3.5 PCR tiene políticas y procedimientos que norman el cumplimiento normativo al que deben apearse sus directivos y empleados. El Área de Cumplimiento Normativo y Auditoría Interna es responsable de supervisar y asegurar el absoluto cumplimiento de la normatividad vigente (leyes, reglamentos, etc.), así como del Código de Conducta, de las Políticas y Procedimientos por parte de sus Comités, directivos, analistas y empleados. El personal del Área de Cumplimiento Normativo y Auditoría Interna no tiene voto en los Comités de Calificación y Técnico de Metodologías y Criterios de Calificación. Esta Área reporta directamente a la Presidencia de PCR y la compensación económica de su personal es independiente de las operaciones de la firma. El responsable de esta Área debe supervisar la implementación de los procedimientos y sistemas de revisión y control para asegurar el puntual cumplimiento de la normatividad y reportar al Presidente de PCR cualquier desviación que identifique en forma inmediata.
- 1.3.6 Todo directivo o empleado que llegase a tener conocimiento de que otro empleado de la calificador o de alguna entidad relacionada, ha incurrido en conductas consideradas ilegales, faltas de ética, inmorales o que represente una violación al Código de Conducta, deberá reportarlo de inmediato al responsable del Área de Cumplimiento Normativo y Auditoría Interna, o en su defecto a la Presidencia, para que se adopten las medidas necesarias, de acuerdo con las políticas, incluyendo sanciones que pueden llegar al despido de la persona que haya incurrido en dichos actos. PCR se asegurará que sus directivos y/o empleados no tomen represalias en contra de la persona que realizó el reporte. PCR reconoce que sus directivos y empleados no deben ser considerados expertos legales, sin embargo están obligados a reportar actividades y conductas que serían cuestionadas por persona razonable, y que puedan ser contrarias a la normatividad vigente o violatorias de este Código de Conducta. Todo directivo o funcionario que reciba un reporte de esta naturaleza está obligado a actuar en consecuencia, como indican las leyes, los reglamentos de la jurisdicción, y las Políticas y normas internas de PCR.

## **2. Independencia y Prevención de Conflictos de Interés**

### **2.1 General**

- 2.1.1 PCR no debe evitar o abstenerse de tomar una acción de calificación basado en el efecto o efectos potenciales (ya sean económicos, políticos o de otro tipo) de la acción de calificación sobre un emisor, un inversionista o cualquier otro participante del mercado.
- 2.1.2 PCR y sus analistas deberán ejercer cautela y buen juicio profesional para mantener en substancia y apariencia la independencia, transparencia y objetividad de sus calificaciones, para incluso evitar cualquier apariencia de que pudiera existir algún conflicto.
- 2.1.3 La determinación de las calificaciones de riesgo emitidas por PCR son influenciadas únicamente por factores relevantes para la evaluación de riesgo.
- 2.1.4 La calificación de riesgo asignada por PCR a un emisor o una emisión no deberá verse afectada o influenciada por la existencia o la posibilidad de una relación de negocios entre PCR (o sus filiales) y el emisor (o sus filiales) o cualquier otra entidad, o por la no-existencia de tal relación.

- 2.1.5 PCR mantendrá separados operacional y legalmente el negocio y actividades de calificación de valores y crediticia, y a sus analistas, de otros negocios incluidos los de consultoría, que pudieran representar un conflicto de interés. PCR se asegurará de que cualquier negocio u operaciones auxiliares o adicionales que lleve a cabo en el futuro y que no representen un conflicto de interés con las actividades de calificación de valores y crediticia contarán con los mecanismos y procedimientos adecuados para evitar que surja cualquier situación que pudiera representar un conflicto de interés. La Presidencia definirá que negocios considera son auxiliares o accesorios o adicionales, y cuáles no, y por qué.
- 2.1.6 Los miembros del Comité de Calificación y de la junta directiva no deben contar con participación accionaria en forma directa o por interpósita persona, en los puestos de bolsa o entidades de banca de inversión que hayan participado en la estructuración de la emisión, en las entidades que se desempeñan como fiduciarios de fideicomisos emisores, ni de entidades que hayan suscrito contratos de suscripción de los valores.
- 2.1.7 Los miembros del Comité de Calificación y de la junta directiva no deben ser funcionarios de la entidad calificada o su grupo de interés económico, en los puestos de bolsa o entidades de banca de inversión que hayan participado en la estructuración de la emisión, en las entidades que se desempeñan como fiduciarios de fideicomisos emisores, ni de entidades que hayan suscrito contratos de suscripción de los valores.
- 2.1.8 Los miembros del Comité de Calificación y de la junta directiva no deben haber sido integrantes de organismos de administración de la entidad calificada durante los últimos doce meses.
- 2.1.9 La contratación de especialistas es delegada a la Gerencia General. La Presidencia es responsable de evaluar directamente la contratación de algún servicio de asesoría relevante o de costo significativo.
- 2.2 Procedimientos y Políticas**
- 2.2.1 PCR cuenta con procedimientos y mecanismos internos por escrito para identificar, eliminar, administrar y divulgar, según proceda, cualquier conflicto de intereses real o potencial que pudiera influir en las opiniones y análisis que hace PCR, o en el juicio y análisis de los individuos que emplea que tienen influencia o inciden en las decisiones de calificación. PCR dará a conocer las medidas administrativas para evitar cualquier conflicto de interés. Todo directivo, analista y empleado deberá adherirse a este Código de Conducta y firmar su aceptación. El Área de Cumplimiento Normativo y Auditoría Interna es responsable de prevenir, atender y dar seguimiento a las situaciones de conflicto de interés, incluyendo la recomendación a la Presidencia, de sanciones a imponer que pueden llegar al despido de la persona involucrada. PCR debe revelar los conflictos de interés reales y potenciales de manera completa, oportuna, clara, concisa, concreta y destacada.
- 2.2.2 PCR debe revelar la naturaleza general de sus acuerdos de compensación con las entidades calificadas.
- i. Si PCR recibe de una entidad calificada alguna compensación no relacionada a su servicio de calificación, como, por ejemplo una compensación por servicios de consultoría, deberá revelar la proporción que representan los ingresos no relacionados a la calificación sobre los ingresos que recibe de la entidad por sus servicios de calificación.
  - ii. PCR debe revelar si algún emisor, originador, estructurador o suscriptor representa el 10% (diez por ciento) o más de sus ingresos anuales consolidados durante un año.
  - iii. PCR promoverá entre emisores y originadores de transacciones de financiamiento estructurado que difundan públicamente toda la información relevante relacionada con estos productos y emisiones, para que los inversionistas y otras agencias calificadoras puedan llevar a cabo sus propios análisis independientes, en adición a los contratados por los emisores y/o originadores. PCR debe revelar en los comunicados de calificación si el emisor de un producto de financiamiento estructurado está de acuerdo en que se haga pública toda la información relevante sobre el producto que se esté evaluando, o si la información sigue siendo no pública.
- 2.2.3 PCR, sus directivos y empleados no deberán realizar operaciones o participar en negociaciones con valores o instrumentos derivados que presenten o puedan representar un conflicto de intereses en relación con sus actividades de calificación.

2.2.4 En el caso en el que la entidad calificada (por ejemplo, un gobierno) tenga, o esté realizando simultáneamente funciones de supervisión relacionadas con PCR, está deberá utilizar diferentes funcionarios y empleados para realizar las acciones de calificación y para las actividades relacionadas con cuestiones de supervisión regulatoria.

### **2.3 Independencia de los Analistas y el Personal**

2.3.1 Las líneas de reporte de los empleados y sus acuerdos de compensación están estructurados para eliminar, o administrar eficazmente, los conflictos de interés reales y potenciales.

- i. PCR no compensa o evalúa a sus analistas en función de los ingresos que la calificadora reciba de los emisores o emisiones que el analista califique o con quienes este interactúe regularmente.
- ii. PCR lleva a cabo periódicamente revisiones formales de sus prácticas y políticas de compensación para analistas y demás empleados que participen, o que de alguna forma estén involucrados en el proceso de calificación, para asegurar que estas políticas y prácticas no comprometan la objetividad del proceso de calificación.

2.3.2 PCR no permite que los analistas y empleados que estén directamente involucrados en el proceso de calificación, inicien o participen en discusiones relacionadas a honorarios o pagos con ninguna entidad que califiquen.

2.3.3 Ningún empleado podrá participar o influir de cualquier forma en la determinación de calificaciones otorgadas a cualquier entidad o emisión en particular, si este empleado:

- i. Posee valores o instrumentos derivados de la entidad calificada, distintos a posiciones en vehículos de inversión colectiva diversificados.
- ii. Posee valores o instrumentos derivados de cualquier entidad relacionada con un emisor calificado, cuya posesión pueda ser causa de, o ser percibida como, un conflicto de intereses, distintos a las posiciones en vehículos de inversión colectiva diversificados.
- iii. Haya tenido un empleo reciente u otro tipo de relación de negocios significativa con la entidad calificada que pueda causar, o pueda ser percibida como causa de un conflicto de intereses.
- iv. Tiene una relación familiar en primer grado (esto es, el cónyuge, pareja, padre, hijo o hermano) o un socio que labore o participe en la administración o capital de la entidad calificada.
- v. Tiene o ha tenido cualquier otra relación con la entidad calificada o cualquier entidad relacionada de la misma, que pueda ser causa de o pueda ser percibida como un conflicto de interés.

2.3.4 Los analistas y cualquier otra persona involucrada en el proceso de calificación (o su cónyuge, pareja o hijos menores de edad) no deben comprar, vender o participar en la negociación de valores o instrumentos derivados basados en un valor emitido, garantizado o soportado de cualquier otra manera, por alguna entidad dentro del área de responsabilidad primaria del analista, distintos a las posiciones en vehículos de inversión colectiva diversificados.

2.3.5 Los analistas y empleados tienen prohibido solicitar dinero, regalos o favores de cualquier persona con quien PCR tiene una relación de negocios; adicionalmente tienen prohibido aceptar dinero, valores, atenciones, o cualquier regalo que exceda un monto monetario equivalente a US\$250 dólares anuales, como máximo.

2.3.6 Cualquier analista que tenga o inicie una relación personal que derive en un conflicto de interés real, potencial o aparente (incluyendo, por ejemplo, cualquier relación personal con un empleado de una entidad calificada o un agente o asesor de esta, dentro de su área de responsabilidad de análisis), deberá informarlo a su jefe inmediato, quien de inmediato lo hará del conocimiento del Jefe de Análisis, Investigación y Desarrollo, del responsable del Área de Cumplimiento Normativo y del Gerente General de PCR.

2.3.7 PCR cuenta con políticas y procedimientos para revisar el trabajo efectuado por los analistas que renuncian a su posición laboral y se incorporan a la plana laboral de un emisor en el que el analista mencionado ha tenido una participación relevante en su proceso de calificación, o una empresa financiera con la que el mencionado analista ha tenido una interacción significativa como parte de sus funciones. Al ser informado de esto, el Jefe de Análisis, Investigación y Desarrollo asignará un equipo

de analistas para revisar y evaluar todas las calificaciones vigentes en las que participó dicho analista que estén relacionadas con el emisor o emisiones, con objeto de presentar al Comité de Calificación para su revisión las calificaciones involucradas. Además PCR anunciará como hecho relevante cuando un funcionario deja de trabajar en la empresa.

### **3. Responsabilidades con el Público Inversionista y los Emisores**

#### **3.1 Transparencia y Oportunidad de la Divulgación de Calificaciones**

- 3.1.1 PCR publica y distribuye en forma oportuna sus acciones de calificación relacionadas a los emisores y emisiones que califica.
- 3.1.2 PCR mantiene en su página [www.ratingspcr.com](http://www.ratingspcr.com) sus políticas de publicación y distribución de calificaciones, reportes y actualizaciones.
- 3.1.3 PCR divulgará oportunamente sus acciones de calificación sobre emisores o emisiones con calificaciones públicas incluyendo la fecha de la última actualización e indicando las metodologías que se utilizaron para determinar la calificación, misma que se encuentra en [www.ratingspcr.com](http://www.ratingspcr.com). Cuando una calificación esté basada en más de una metodología, o cuando la revisión de la metodología principal pudiera ocasionar que los inversionistas omitieran ciertos aspectos relevantes de la calificación, PCR informará sobre esto en la publicación de la calificación, e indicará como se tomaron en cuenta estos aspectos y factores importantes que se incorporaron en la decisión de calificación.
- 3.1.4 PCR divulgará al público, de forma gratuita, no selectiva y de acuerdo a la normativa de cada país, toda calificación asignada a emisores y emisiones públicas, así como toda decisión subsiguiente sobre la modificación y/o el retiro de tales calificaciones; así como si la acción de calificación se basa en su totalidad o en parte en información que no sea pública y que se considere relevante, excepto en casos de Calificaciones Privadas (shadow ratings), las cuales solamente son provistas a la entidad o al solicitante.
- 3.1.5 PCR publica información suficiente sobre sus procedimientos, metodologías y supuestos (incluyendo los ajustes en los estados financieros que contienen diferencias materiales en su contenido a lo publicado por el emisor en sus estados financieros, y, en su caso, una descripción del proceso del Comité de Calificación) para que terceros puedan entender cómo llegó PCR a la calificación asignada. Esta información es acompañada siempre de la inclusión de, pero no deberá limitarse a, el significado de cada categoría de calificación y la definición de incumplimiento o recuperación, así como el horizonte de tiempo que PCR utilizó al tomar la decisión de calificación.
- i. Cuando PCR asigne una calificación pública a un producto financiero estructurado, proporcionará a los participantes del mercado información suficiente acerca de sus análisis de posibles pérdidas esperadas, y de flujo de efectivo, para que los inversionistas autorizados para invertir en este producto estén en capacidad de entender los fundamentos sobre los cuales basó su análisis. PCR informará el grado al que analiza la sensibilidad de la calificación del producto de financiamiento estructurado, a los cambios en los supuestos que fundamentan la calificación.
  - ii. PCR diferencia las calificaciones de productos financieros estructurados de las calificaciones de obligaciones emitidas por empresas emisoras, a través de una simbología de calificación diferente, en sus escalas de calificación, e informa como funciona esta diferenciación y lo aplica de manera coherente a todo tipo de valores a los que ese símbolo se asigne. PCR antepone a la calificación las letras "ee" a las emisiones estructuradas, que son aquellas fundamentadas únicamente en la capacidad de repago que un activo o grupo de activos específicos proporcionan.
  - iii. PCR apoyará a los inversionistas a desarrollar una mejor comprensión de lo que significa una calificación de riesgo y las limitaciones en su uso en relación a un tipo de producto financiero en particular que califique. En sus publicaciones, indicará claramente los atributos, alcances y limitaciones de cada opinión de calificación de riesgo. Sin embargo, PCR no certifica ni audita la información recibida del emisor u originador de una emisión.
- 3.1.6 Al divulgar una calificación o acción de calificación, PCR detallará en sus comunicados, los elementos clave que fundamentan la calificación, exceptuando aquella información considerada como confidencial derivada de acuerdos con el emisor u originador y a las leyes aplicables en materia de divulgación de información confidencial.

- 3.1.7 Siempre que sea posible y adecuado, previo a la divulgación de una calificación o revisión de esta, PCR informará al emisor el resultado de la misma, así como la información relevante y las consideraciones sobre las cuales se fundamenta la calificación, dando al emisor la oportunidad de aclarar cualquier punto o percepción que considere errónea sobre asuntos que considere puedan ser relevantes para que pueda otorgar una calificación más precisa y mejor fundamentada. PCR evaluará la respuesta y determinará si la nueva información es suficientemente relevante para la calificación; de considerarlo así, la incorporará al análisis y presentará a su Comité de Calificación. Cuando PCR no pueda informar al emisor antes de publicar la acción de calificación, lo hará tan pronto como sea posible.
- 3.1.8 Con objeto de promover la transparencia y permitir que el mercado juzgue mejor el desempeño de las calificaciones, cuando sea posible publicará información sobre los niveles históricos de incumplimiento de sus calificaciones, por categoría de calificación, así como un análisis de transición de calificaciones en el tiempo. Si por la naturaleza de la calificación, o por otras circunstancias, la tasa histórica de incumplimiento es inadecuada, no es estadísticamente válida, o puede inducir a un error a los usuarios de la calificación, lo resaltarán en el estudio. Este documento deberá incluir información histórica verificable y cuantificable sobre el desempeño de las calificaciones, de manera organizada y estructurada y, cuando sea posible, estandarizada en forma tal que permita a los inversionistas efectuar comparaciones de desempeño entre las diferentes empresas calificadoras de riesgo.
- 3.1.9 PCR divulgará en todos los casos si el emisor o el originador participaron en el proceso de calificación. Toda calificación que no se haya iniciado a solicitud o en nombre del emisor, y en la que este no haya participado, será identificada claramente como una "Calificación No Solicitada (CNS)". PCR divulga sus políticas y procedimientos para las CNS's. Cuando PCR decida llevar a cabo una CNS, informará al emisor, para que este, si lo desea, le proporcione la información que considere conveniente, y se reúna con los analistas asignados al proceso. PCR indicará claramente en sus comunicados cuando se trate de una CNS anteponiendo las letras "ns" a las calificaciones no solicitadas.
- 3.1.10 Dado que los usuarios de las calificaciones de riesgo se apoyan en el conocimiento de las metodologías, prácticas, procedimientos y procesos de calificación de PCR, esta divulga las modificaciones materiales a sus metodologías, y los cambios relevantes a sus prácticas, procedimientos y procesos. Cuando es viable y apropiado la divulgación se hará previa a la entrada en vigor de estos cambios. PCR considera en todos los casos cuidadosamente los diversos usos de las calificaciones de riesgo antes de modificar sus metodologías, prácticas, procedimientos y procesos.

## **3.2 Tratamiento de Información Confidencial**

- 3.2.1 PCR cuenta con procedimientos y mecanismos adecuados para proteger el carácter confidencial de la información que recibe de emisores u originadores sea en los términos de un convenio de confidencialidad, o bajo el acuerdo con entendimiento mutuo de que la información es compartida de forma confidencial. A menos que el acuerdo de confidencialidad lo permita expresamente, y de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, PCR y sus empleados no divulgarán información confidencial en sus comunicados de prensa, en conferencias, a futuros empleadores, o en conversaciones con inversionistas, otros emisores o cualquier otra persona ajena al proceso de calificación.
- 3.2.2 PCR solo utiliza la información confidencial para fines relacionados con sus actividades de calificación, y en apego al convenio de confidencialidad firmado con el emisor.
- 3.2.3 Los analistas y empleados deben tomar todas las medidas razonables necesarias para proteger de fraude, robo o uso indebido de todas las propiedades, información y registros pertenecientes o en posesión y/o custodia de PCR. Los expedientes físicos e información de análisis, se conservarán en ambientes seguros; los expedientes e información electrónica serán resguardados por claves confidenciales personales de acceso al sistema. Al término de la jornada laboral los analistas deberán guardar la información analítica en el lugar correspondiente. La información de PCR y la que reciba de sus clientes no podrá salir del área de trabajo de la empresa, ni ser transmitida o transferida por medios electrónicos a terceros.

- 3.2.4 Los directivos, analistas y empleados tienen estrictamente prohibido participar en operaciones, transacciones y/o negociaciones con valores cuando posean o tengan acceso a información confidencial asociada al emisor de dicho valor.
- 3.2.5 Con objeto de preservar la naturaleza de la información considerada como confidencial, los directivos, analistas y empleados son informados y deben estar familiarizados con las políticas internas de operaciones con valores establecidas por la calificadora y la normatividad aplicable, y trimestralmente deberán informar por escrito al Área de Cumplimiento Normativo y Auditoría Interna la relación de inversiones en valores que posean directa o indirectamente, ellos y sus familiares en primer grado y dependientes directos. Si en el trimestre reportado se participó en alguna operación, transacción o negociación que pudiera ser percibida por terceros como generadora de un posible conflicto de interés, se deberá informar y resaltar en su relación de inversiones.
- 3.2.6 Los empleados no deberán divulgar selectivamente información que no sea pública sobre posibles calificaciones o futuras acciones de calificación, exceptuando a emisores involucrados, o a sus agentes designados.
- 3.2.7 Los directivos, analistas y empleados tienen expresamente prohibido compartir información confidencial que haya sido confiada con empleados de empresas subsidiarias y/o afiliadas a PCR, sin el consentimiento previo por escrito del emisor. Los analistas y empleados tienen estrictamente prohibido compartir la información confidencial a que tienen acceso con otros empleados de PCR que no estén relacionados al proceso de calificación, excepto en los casos en que se considere indispensable que alguna persona deba tener conocimiento de esta información.
- 3.2.8 Los directivos, analistas y empleados tienen estrictamente prohibido utilizar o compartir información confidencial con el fin de realizar transacciones de valores, o para cualquier otro propósito que no sea el del ejercicio de la actividad de calificación en la empresa.
- 4. Divulgación del Código de Conducta y Comunicación con los Participantes del Mercado**
- 4.1 PCR hace público su Código de Conducta y describe como este implementa plenamente las disposiciones de los Principios de IOSCO sobre las actividades de agencias calificadoras de riesgo y el Código de Fundamentos de Conducta de IOSCO para la agencias calificadoras de riesgo. El Área de Cumplimiento Normativo y Auditoría Interna y las Gerencias Generales de PCR son responsables de la aplicación y cumplimiento de los principios, políticas y procedimientos que establece este Código. Cualquier cambio que se haga a este Código de Conducta será divulgado en forma oportuna.
- 4.2 La Gerencia General es responsable de la comunicación con los participantes del mercado y con el público en general y estará atenta a responder cualquier duda, pregunta, preocupación o queja que PCR pueda recibir. Con esto se apoya y asegura que los directivos, funcionarios y analistas estén informados sobre asuntos de los que deban estar conscientes al momento de determinar las políticas de la organización.
- 4.3 PCR publicará en lugar prominente en su sitio de Internet [www.ratingspcr.com](http://www.ratingspcr.com), vínculos a su Código de Conducta, a sus metodologías y a la información relativa al desempeño histórico de sus calificaciones como son estudios de transición e incumplimiento de calificaciones.